



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

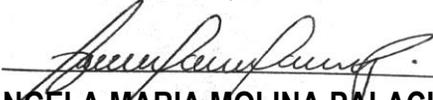
Bogotá D.C., 9 de abril de 2021

**Radicación No. 110014003031-2019-00396-00**

Se requiere a la señora María Isabel Moreno Cifuentes a efectos de que acredite el pago de los honorarios fijados al liquidador, para lo cual, **de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al inciso 2º del numeral 1º del Art. 317 del C.G.P. Haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término.**

Secretaria, comuníquese lo aquí resuelto a la señora María Isabel Moreno Cifuentes mediante telegrama, precisándole conjuntamente, que el dinero puede ser cancelado directamente al liquidador, señor José Ramón Urrea Urrego, o constituyendo depósito judicial a favor de este Despacho judicial en la cuenta que para tal efecto existe en el Banco Agrario de Colombia; además de aportar el correspondiente soporte.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

  
**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup>La providencia se notificó por estado electrónico N° 028 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>